

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1323
EXPEDIENTE N° 5721-007184/14

NEUQUÉN, 13 JUL 2015

VISTO:

La documentación presentada por el Centro de Estudios Terciarios del Comahue, de Neuquén Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Estudios Terciarios del Comahue es un establecimiento Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden N° I-080, Nivel Terciario, sin Aporte Estatal, según Resolución N° 1662/96;

Que en el mencionado Instituto se dicta la carrera Tecnicatura Superior en Alimentos, Plan de Estudio N° 495 y es necesario desafectarlo;

Que a los efectos de iniciar las actividades educativas a partir del Ciclo Lectivo 2015, el Centro de Estudios Terciarios del Comahue, solicita la adopción del Plan de Estudio N° 641, correspondiente a la carrera "Tecnicatura Superior en Alimentos";

Que la oferta educativa cuenta con un título de "Técnico Superior en Alimentos";

Que se cuenta con el aval de la Dirección General de Nivel Superior;

Que para el otorgamiento de la validez nacional de los títulos, la presente Resolución debe ser aprobada jurisdiccionalmente y luego remitida al Ministerio de Educación de la Nación – Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **DESAFECTAR** a partir de la Cohorte 2015, en el Centro de Estudios Terciarios del Comahue, CUE N° 580072500, el Plan de Estudio N° 495 perteneciente al Nomenclador Curricular Provincial.
- 2º) **ADOPTAR** a partir de la Cohorte 2015, en el Centro de Estudios Terciarios del Comahue, CUE N° 580072500, el Plan de Estudio N° 641 del Nomenclador Curricular Provincial y el Régimen de Correlatividades correspondientes a la "Tecnicatura Superior en Alimentos".

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



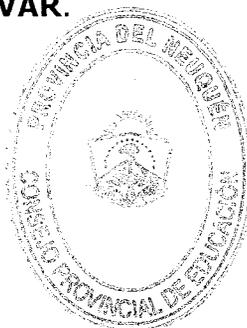
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1323
EXPEDIENTE N° 5721-007184/14

- 3°) **DETERMINAR** que a partir del Ciclo Lectivo 2015 no se abrirá inscripción a 1er año del Plan de Estudio N° 495; para el Ciclo Lectivo 2016 no se abrirá inscripción a 2do año del Plan de Estudio N° 495 y para el Ciclo Lectivo 2017 no se abrirá inscripción a 3er año del Plan de Estudio N° 495.
- 4°) **ESTIPULAR** que para el Ciclo Lectivo 2015 se implementará el 1er año del Plan de Estudio N° 641; para el Ciclo Lectivo 2016 se implementará el 2do año del Plan de Estudio N° 641 y para el Ciclo Lectivo 2017 se implementará el 3er año del Plan de Estudio N° 641.
- 5°) **ESTABLECER** que por la Dirección General de Nivel Superior se cursen las notificaciones de práctica a la Dirección General de Títulos y Equivalencias y se de continuidad a los trámites de obtención de la validez nacional de los Títulos ante el Ministerio de Educación (Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios).
- 6°) **INDICAR** que por la Dirección de Enseñanza Privada se cursarán las notificaciones pertinentes.
- 7°) **REGISTRAR**, dar conocimiento a las Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección General de Nivel Superior; Dirección General de Títulos y Equivalencias; Junta de Clasificación Rama Media, Técnica y Superior; Dirección de Planeamiento Educativo; Departamento Centro de Documentación; Dirección General de Distrito Regional Educativo I y **GIRAR** el expediente a la Dirección de Enseñanza Privada a los fines indicados en el Artículo 6°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN